

### SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: <a href="https://www.sabaneta.gov.co">www.sabaneta.gov.co</a> y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
LUZ JANETH MOLINA VELEZ	43606361	N 5895 MARZO 16 DE 2024
ANA OLGA MEJIA DE JARAMILLO	21728134	N 3498 MARZO 15 DE 2024
ALONSO DE JESUS TABORDA MESA	3395291	N 5866 MARZO 16 DE 2024
LUBIN DE JESUS ROMAN PARRA	691761	N 3269 MARZO 15 DE 2024
JUAN LEONEL SILVA CHIVATA	71616939	N 3460 MARZO 15 DE 2024
OLGA CONSTANZA TRUJILLO PUERTA	42784875	N 5977 MARZO 16 DE 2024
FERNANDO VARGAS CARDONA	15257399	N 2822 MARZO 15 DE 2024
CRISTINA SANTANA RODRIGUEZ	37933160	N 3421 MARZO 15 DE 2024
LUZ MARINA LOPERA GARCES	21729334	N 5837 MARZO 16 DE 2024
LUIS FERNANDO MONCADA CASTAÑEDA	98526631	N 3532 MARZO 15 DE 2024

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 13 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.



(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Giovany Agudo Ortega Apoyo Profesional





Palacio Municipal Cra. 45 N° 71 Sur -24 Código Postal 055450 Sabaneta Antioquia

# RESOLUCIÓN Nro. 2822

FECHA: 15 de Marzo de 2024



#### " POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea y a cualquier título que lo haya adquirido.
- 2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente VARGAS CARDONA FERNANDO, con identificación Nº 15257399, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
18110363	0	CL 84S N 26-89	100,000	16.511.000

- 3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que VARGAS CARDONA FERNANDO, con identificación Nº 15257399, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el primer trimestre de 2017 al cuarto trimestre de 2023 ; importes que ascienden a la suma de (\$ 1.089.750), sin incluir en esta cuantía los intereses por mora.
- 4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año		Predial	S/Tas	sa Amb Urb	S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros			Total Año
2017	\$	59.948	s	0	\$	20.740	\$	1.200	\$	0	\$	0	s	81.888
2018	S	81.312	S	0	\$	21.364	\$	1.628	\$	0	\$	0	\$	104.304
2019	S	110.020	\$	0	s	22.004	\$	2.200	\$	0	\$	0	s	134.224
2020	S	113.320	\$	0	\$	22.664	\$	2.268	\$	15.110	\$	0	S	153.362
2021	s	116.720	\$	0	\$	23.344	\$	2.336	\$	62.252	\$	0	\$	204.652
2022	\$	112.212	\$ ,	0	\$	24.044	\$	2.244	\$	64.120	\$	0	\$	202.620
2023	s	115.576	\$	0	\$	24.768	\$	2.312	\$	66.044	\$	0	\$	208.700

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: VARGAS CARDONA FERNANDO con identificación Nº 15257399, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de UN MILLON OCHENTAY NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.089.750) detallada por vigencias, sin incluir este los intereses moratorios así:

## RESOLUCIÓN Nro. 2822

FECHA: 15 de Marzo de 2024



Año		Predial	S/Tasa Amb Urb		asa Amb Urb S/T Ambtal Rur		S/T Bomberil		Alum.Publico		Otros			Total Año	
2017	s	59.948	S	0	\$	20.740	\$	1.200	\$	0	\$	0	S	81.888	
2018	\$	81.312	\$	0	\$	21.364	\$	1.628	\$	0	\$	0	\$	104.304	
2019	s	110.020	S	0	\$	22.004	\$	2.200	\$	0	\$	0	S	134.224	
2020	s	113.320	S	0	\$	22.664	\$	2.268	\$	15.110	\$	0	\$	153.362	
2021	\$	116.720	S	0	\$	23.344	\$	2.336	\$	62.252	\$	0	\$	204.652	
2022	S	112.212	s	0	\$	24.044	\$	2.244	-\$	64.120	\$	0.	\$	202.620	
2023	\$	115.576	\$	0	\$	24.768	\$	2.312	\$	66.044	\$	0	\$	208.700	

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de UN MILLON OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 1.089.750) sin incluir los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) dias siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artícub 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los quince (15) dias de marzo de 2024.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ

LÍDER PROGRAMA-AREA DE MPUESTOS

Elaboró DFM

Fecha

15/03/2024

Revisó

ho 15/0